

CONTRATO APORTES DE FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLES POR CAPACIDAD N° 52/09

AGUAS CORDILLERA S.A., AGUAS ANDINAS S.A.

y

**CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES
PROYECTO N° D-2009-3101 y D-2009-3102, COMUNA DE LAS CONDES**

5444
198

02 FEB. 2010

En Santiago, a, por una parte AGUAS ANDINAS S.A., RUT 61.808.000-5, representada por su Gerente General don Felipe Larraín Aspillaga, cédula de identidad 6.922.002-9, y AGUAS CORDILLERA S.A., RUT 96.809.310-K, representada por su Gerente General, don Víctor de la Barra Fuenzalida, cédula de identidad 4.778.218-K, todos domiciliados en Avda. Presidente Balmaceda N° 1.398; y por la otra CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES, RUT N° 70.902.000-5, representada como se acreditará por don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N° 12.721.799-8, domiciliado en Reyes Lavalle N° 3207, comuna de Las Condes, en adelante, el Aportante, se celebra el presente contrato de aportes de financiamiento reembolsables por capacidad, que se sujetará a las cláusulas siguientes y en lo no previsto en éstas, a las normas contenidas en la Ley de Tarifas D. F. L. N° 70, de 1988 y su Reglamento.

PRIMERA: IDENTIFICACION DEL APORTE POR CAPACIDAD

Los Aportes de Financiamiento Reembolsables por Capacidad tienen por objeto solventar la expansión de la infraestructura existente para prestar el servicio solicitado por el Aportante en el terreno ubicado en Las Tranqueras N° 726, comuna de Las Condes, según dan cuenta el Certificado de Factibilidad N° 999, del 16 de octubre de 2008 y carta N° 002163 de fecha 23 de septiembre de 2009, documentos que las partes, de común acuerdo, convienen en considerar parte integrante de este contrato.

SEGUNDA: MONTO DEL APORTE

El monto de los Aportes de Financiamiento Reembolsables por Capacidad asciende a un total equivalente a U.F. 1.360,52 (un mil trescientas sesenta coma cincuenta y dos Unidades de Fomento), valor que consta en carta N° 002163 de esta empresa, del 23 de septiembre de 2009.

De este monto total, el equivalente a U.F. 849,87 (ochocientos cuarenta y nueve coma ochenta y siete Unidades de Fomento), corresponden a los Aportes de Financiamiento Reembolsables por Capacidad por Producción y Distribución de Agua Potable y Recolección de Aguas Servidas, se pagarán a AGUAS CORDILLERA S.A. y la



CAA/BUG.

l
a

diferencia, ascendente al equivalente a U.F. 510,65 (quinientas diez coma sesenta y cinco Unidades de Fomento), correspondientes a los Aportes de Financiamiento Reembolsables por Capacidad por Tratamiento de Aguas Servidas, se pagarán a AGUAS ANDINAS S.A., en su calidad de concesionaria de este último servicio.

Los parámetros de cálculo que determinan el monto de estos aportes son los siguientes:

Consumo período punta: 9.048,46m³ (1.100,00 hab – 200,00m² áreas verdes- 00,00m³ piscina)

Tarifas AFRC: Publicadas en La Nación del 14/06/2009

Período punta: 100 días

f1= 1,16 (períodos punta 1998 a 2008)

TERCERA: ENTREGA DEL APORTE

En este acto el Aportante hace entrega a AGUAS CORDILLERA S.A. del equivalente en pesos moneda nacional a esta fecha de U.F. 849,87 (ochocientos cuarenta y nueve coma ochenta y siete Unidades de Fomento), y a AGUAS ANDINAS S.A. del equivalente en pesos moneda nacional a esta fecha de U.F. 510,65 (quinientas diez coma sesenta y cinco Unidades de Fomento), sumas que corresponden al monto de los aportes individualizados precedentemente y que AGUAS CORDILLERA S.A. y AGUAS ANDINAS S.A. declaran recibir a su entera satisfacción.

CUARTA: FORMA Y PLAZO DEL REEMBOLSO

Dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de la firma del presente contrato, AGUAS CORDILLERA S.A. y AGUAS ANDINAS S.A. se comprometen a reembolsar al Aportante el valor en Unidades de Fomento señalado en la cláusula segunda. Este reembolso se hará mediante Pagares expresados en UF, reajustables y endosables, con vencimiento en 15 años, con los reajustes e intereses establecidos en el DFL N° 70/88 y su Reglamento D.S. N° 453/90, opción de reembolso elegida por el Aportante.

QUINTA: BENEFICIARIO DEL REEMBOLSO

Las partes dejan constancia en este acto, que la calidad de Aportante y de Beneficiario del Reembolso, recaen en la misma persona, por lo que AGUAS CORDILLERA S.A. y AGUAS ANDINAS S.A. deben efectuar directamente a ésta el pago señalado en la cláusula anterior.



SEXTA: El Aportante declara conocer la ley de Tarifas DFL N° 70, de 1988 y su Reglamento.

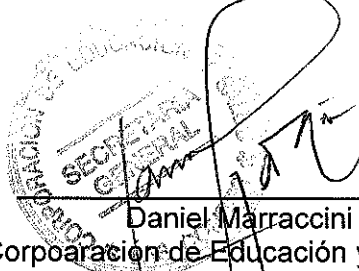
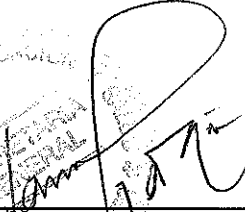
CAA/BIG.


SEPTIMA: La personería de don Felipe Larrain Aspillaga para representar a Aguas Andinas S.A., consta en escritura pública de fecha 11 de septiembre de 2009, otorgada en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo.

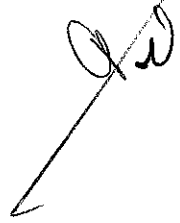
La personería y facultades de don Víctor de la Barra Fuenzalida para representar a Aguas Cordillera S.A., consta en acta de la Sesión Ordinaria de Directorio N° 1/2007, de 20 de marzo de 2007, reducida a escritura pública el 22 de marzo de 2007 ante el Notario Público Raúl Undurraga Laso.

La facultad y personería de don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N° 12.721.799-8, para actuar en representación de Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en escritura de fecha 04 de septiembre de 2009, ante doña Lilia Sierra Mejía, Notario Público Suplente del Titular de la Primera Notaría de Las Condes don Gonzalo Hurtado Morales.

OCTAVA: Las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. El presente instrumento de idéntico tenor y fecha y se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



Daniel Marraccini Díaz
p.p Corporación de Educación y Salud de Las Condes


Víctor de la Barra Fuenzalida
Aguas-Cordillera S.A.


Felipe Larrain Aspillaga
Aguas Andinas S.A.

CON ESTA FECHA AUTORIZO LA FIRMA DE DANIEL MARRACCINI DIAZ, C.I. N° 12.721.799-8 EN REPRESENTACION DE CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES.-
SANTIAGO, LAS CONDES A 25 DE ENERO DEL 2010.-
DRS:\$4.500.-



CAAB/G.